

electoral, la copia del documento de identidad del señor representante y su declaración jurada, mediante la cual se compromete a cumplir con los principios estipulados en el Reglamento de Observación Electoral, así como a respetar la Constitución Política del Perú y la normativa vigente.

**2.3.** Asimismo, cabe precisar que, aunque la Fundación Disenso no ha participado anteriormente en observaciones electorales en el Perú, dicha organización ha señalado su participación en observaciones en procesos electorales realizados en diferentes países de Latinoamérica durante los últimos cinco (5) años, hechos que son de público conocimiento<sup>4</sup>.

**2.4.** De la evaluación de los actuados, se aprecia que la Fundación Disenso es una institución sin fines de lucro que, además de haber participado como observadora o visitante internacional en diversos procesos electorales, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 19 del Reglamento de Observación Electoral (ver SN 1.5.), por lo que corresponde otorgar la respectiva acreditación, a fin de que pueda desarrollar sus actividades de observación electoral internacional en las EG 2026.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**1. ACREDITAR** a la Fundación Disenso como institución facultada para presentar observadores electorales en las Elecciones Generales 2026, cuya participación se sujetará a las atribuciones y prohibiciones establecidas en los artículos 336 al 340 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y en el Reglamento de Observación Electoral, aprobado por la Resolución N° 0109-2025-JNE.

**2. ENCARGAR** a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales que notifique la presente resolución a la Fundación Disenso, en su condición de organismo acreditado como observador electoral.

**3. PONER EN CONOCIMIENTO** de los Jurados Electorales Especiales, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la presente resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

BURNEO BERMEJO

MAISCH MOLINA

GONZALES BARRÓN

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco  
Secretaría General

<sup>1</sup> Publicado el 26 de marzo de 2025 en el diario oficial El Peruano.

<sup>2</sup> Aprobado por la Resolución N° 0109-2025-JNE, publicada el 16 de marzo de 2025 en el diario oficial El Peruano.

<sup>3</sup> Actualmente, Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales – OGRI.

<sup>4</sup> Véase: <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/damos-cuenta/comgresista-norma-yarrow-estara-como-observadora-en-ecuador/>

2498830-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Eligen a Fiscal Supremo Titular como Fiscal de la Nación

#### RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 012-2026-MP-FN-JFS

Lima, 23 de marzo de 2026

VISTOS:

La Resolución N° 019-2026-PLENO-JNJ, el Oficio N° 000240-2026-SG/JNJ de fecha 16 de marzo del 2016, la Resolución N° 2958-2025-MP-FN a través de la cual se designó al señor Tomas Aladino Gálvez Villegas, Fiscal Supremo titular como Fiscal de la Nación Interino de fecha 22 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Mediante oficio N° 077-2026-P/JNJ de fecha 28 de enero de 2026, suscrito por la Presidenta de la Junta Nacional de Justicia, se remitió la Resolución N° 019-2026-PLENO-JNJ de fecha 27 de enero de 2026, recaída en el Procedimiento disciplinario N° 061-2025-JNJ, que resolvió: "Tener por concluido el procedimiento administrativo disciplinario ordinario; y, en consecuencia, imponer a la señora Delia Milagros Espinoza Valenzuela, la sanción de destitución, por su actuación como Fiscal Suprema y Fiscal de la Nación, al haberse acreditado que es responsable de los hechos 1, 3 y 4-A, incurriendo en las faltas graves y muy graves, previstas en los incisos 1° y 7° del artículo 46°, y en los incisos 6° y 13° del artículo 47° de la Ley de la Carrera Fiscal."

Con oficio N° 000239-2026-SG-JNJ de fecha 16 de marzo de 2026, la Secretaría General de la Junta

Nacional de Justicia, comunica el Acuerdo del Pleno del 16 de marzo del 2026 que declaró infundado en todos sus extremos el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Delia Milagros Espinoza Valenzuela, como pretensión principal e improcedente el recurso de nulidad interpuesto como pretensión subordinada, contra la Resolución N° 019-2026-PLENO-JNJ de fecha 27 de enero de 2026.

La Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2958-2025-MP-FN de fecha 22 de setiembre de 2025, a través de la cual se designó al señor Tomás Aladino Gálvez Villegas, Fiscal Supremo Titular, como Fiscal de la Nación Interino, en mérito al Acuerdo de la Junta de Fiscales Supremos N° 097-2025 de fecha 22 de setiembre de 2025.

Y, en atención a lo establecido el artículo 158 de la Constitución Política del Perú de 1993, el artículo 37 de la Ley N° 31718, los artículos 1 y 2 de la Ley N° 26288, referida a la elección y atribuciones del Fiscal de la Nación, los artículos 21 y 25 del Reglamento de Sesiones, Actas y Trámites de la Junta de Fiscales Supremos; la Junta de Fiscales Supremos en sesión extraordinaria, llevada a cabo el día 23 de marzo de 2026, bajo la presidencia de del señor Tomás Aladino Gálvez Villegas, Fiscal de la Nación Interino, y con la asistencia de los señores fiscales supremos titulares, Zoraida Avalos Rivera, Luis Carlos Arce Córdova, Liz Patricia Benavides Vargas y Juan Carlos Villena Campana, se procedió a la elección del Fiscal de la Nación previo acto de votación secreta, emitiendo el acuerdo N° 022-2026, en la que se Acordó por mayoría elegir al señor Tomas Aladino Gálvez Villegas Fiscal Supremo, como Fiscal de la Nación por el período de tres (3) años, comprendidos desde la fecha de su juramentación en que asumirá funciones para el período 2026-2029, señalándose como fecha de juramentación el día viernes 27 de marzo de 2026.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;



SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ELEGIR al señor Tomás Aladino Gálvez Villegas, Fiscal Supremo Titular, como Fiscal de la Nación por el período de tres (3) años, comprendidos desde la fecha de su juramentación en que asumirá funciones para el período 2026-2029, señalándose como fecha de juramentación el día viernes 27 de marzo de 2026.

**Artículo Segundo.-** Disponer la notificación de la presente resolución al Presidente Constitucional de la República, a la Presidencia del Congreso de la República, a la Presidencia del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la Presidencia de la Junta Nacional de Justicia y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS  
Fiscal de la Nación (i)  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

2499074-1

## Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 860-2026-MP-FN

Lima, 20 de marzo de 2026

VISTOS:

El oficio N° 478-2026-MP-FN-GG de la Gerencia General, el oficio N° 000236-2026-MP-FN-GG-OGPLAP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el informe N° 000152-2026-MP-FN-OPRES de la Oficina de Presupuesto, el oficio N° 000344-2026-MP-FN-OGASEJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3810-2025-MP-FN se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 022: Ministerio Público, en el marco de lo regulado en la Ley N° 32513 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026".

De conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; asimismo, establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. La citada resolución se publica en el diario oficial El Peruano.

A través de la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG se aprueba el Tarifario, que establece el monto de la retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas (IGV) y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el período a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a

las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo.

Mediante el oficio N° 000961-2025-MP-FN-GG, Gerencia General solicitó a la Contraloría General de la República, los procedimientos a seguir para la designación de una Sociedad de Auditoría, para que efectúe la auditoría financiera gubernamental por los períodos 2025 y 2026 en el Ministerio Público.

Mediante el oficio N° 000210-2025-CG/GRECE la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República, comunicó que, con la finalidad de incorporar al Ministerio Público, en la próxima convocatoria de concurso público de méritos para efectuar la auditoría financiera gubernamental por los períodos 2025 y 2026, se debe cumplir entre otros, con realizar la transferencia de la retribución económica mediante el SIAF, seleccionando el tipo de operación TF (transferencia financiera otorgada) a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, por el monto a transferir de S/ 117 811,00 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES) correspondiente al concepto del cien por ciento (100%) de la retribución económica (incluido IGV) del período 2025.

Mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1869-2025-MP-FN, se autorizó la transferencia financiera con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2025 del Pliego 022: Ministerio Público, hasta por la suma de S/ 117 811,00 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, correspondiente al cien por ciento (100%) de la retribución económica (incluido el IGV) para la contratación de la sociedad de auditoría que realizará la auditoría del período 2025 del Ministerio Público, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Mediante el oficio N° 000835-2026-CG/GAD, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, señala entre otros, que con la finalidad de realizar las gestiones internas respecto a la contratación de la auditoría financiera del período 2026, deberá efectuar la transferencia de la retribución económica mediante el SIAF, seleccionando el tipo de operación TF (Transferencia Financiera Otorgada), a favor de la Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General, por el monto a transferir de S/ 117 811,00 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), correspondiente al concepto del cien por ciento (100%) de la Retribución económica (incluye IGV) del período 2026, indicando el plazo máximo para efectuar la transferencia el mes de junio de 2026.

Mediante el memorando múltiple N° 000041-2026-MP-FN-GG, se precisa entre otros, el cumplimiento de lo señalado en el Oficio N° 000835-2026-CG/GAD, relacionada a las acciones correspondientes a la transferencia de la retribución económica para la auditoría financiera del período 2026, mediante el SIAF, seleccionando el tipo de operación TF (Transferencia Financiera Otorgada), a favor de la Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General, por el monto a transferir de S/ 117 811,00 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), correspondiente al concepto del cien por ciento (100%) de la Retribución económica (incluye IGV) del período 2026, indicando que el plazo máximo para efectuar la transferencia es el mes de junio de 2026.

Mediante el informe N° 000152-2025-MP-FN-OPRES, la Oficina de Presupuesto emitió Opinión Previa Favorable, para atender la Transferencia Financiera a favor de la Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente al cien por ciento (100%) de la retribución económica (incluye